



**Agència de Gestió
d'Ajuts Universitaris
i de Recerca**

Resolució REU/ /2026, de 14 de juliol, per la que se abre la convocatòria de ajudes per a la financiació de estancias en la Universitat Catalana d'Estiu (UCE, Universidad Catalana de Verano) del any 2026

Dada la Resolució REU/2330/2026, de 7 de juliol, per la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiació de estancias en la Universitat Catalana d'Estiu (ESTIU) (en adelante, las "bases reguladoras");

Dado el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Direcció la aprobació de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolució;

Dado que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU), o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Direcció de 28 de abril de 2022 (Resolució REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022);

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatòria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolució.

1. Plazo y forma de presentació de solicitudes

El plazo de presentació de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicació de la presente Resolució en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y finalizará el 30 de julio de 2026 a las 14 h, hora local de Barcelona.



**Generalitat
de Catalunya**



**Agència de Gestió
d'Ajuts Universitaris
i de Recerca**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad



**Generalitat
de Catalunya**

con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 14 de julio de 2026

Miquel Soriano Ibáñez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Anexo I

Convocatoria de ayudas para la financiación de estancias en la Universitat Catalana d'Estiu (ESTIU) del año 2026 (ref. BDNS xxxxxx)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del 75 % del importe de la matrícula presencial y del 75 % de los gastos de la estancia del alumnado del sistema universitario de Cataluña o de la Red Vives de Universidades, de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, que se matricule en toda la edición de la Universitat Catalana d'Estiu (UCE, Universidad Catalana de Verano) del año 2026. El precio de la estancia incluye la manutención (desayuno, comida y cena) y la pernoctación en el Liceo Renouvier.

En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe previsto en el artículo 5, las ayudas se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

1.2 Esta ayuda tiene por objeto potenciar y mejorar el papel del sistema universitario como motor de transformación económica y social.

2. Procedimiento de concesión de la subvención



La concesión de la subvención se efectuará, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR.

3.2 La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

4. Requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base 5 de las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (DGTSC) del Departamento de Investigación y Universidades (REU). El importe global es de 12.000,00 euros (doce mil euros), que irá a cargo de la partida presupuestaria 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2026.

5.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5.3 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o las revocaciones de las ayudas concedidas, se pueden asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes aprobadas finalmente a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, siempre que estas ayudas se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

5.4 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía

adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.5 La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva a consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.6 Esta dotación máxima se puede ampliar en un porcentaje aproximado de un 40% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas sin que sea necesario publicar una convocatoria nueva.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención se destinará a la financiación del 75 % del importe de la matrícula presencial y del 75 % de los gastos de la estancia.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación adjunta a la solicitud

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general y de los documentos anexos, que se adjuntarán al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con los anexos para poder pasar a la fase de selección.

La documentación que deberá adjuntarse y que forma parte del anexo a la solicitud es la siguiente:

a) Matrícula universitaria del curso actual o del próximo curso para el estudiantado que inicia los estudios universitarios, de acuerdo con lo que especifique la convocatoria correspondiente.

b) Matrícula en la Universitat Catalana d'Estiu (UCE), conformada por la UCE, del año previsto en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en la base 15 de las bases reguladoras.

8. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en la financiación del importe de la matrícula y de los gastos que conlleva la estancia en la Universitat Catalana d'Estiu (UCE).



Agència de Gestió
d'Ajuts Universitaris
i de Recerca

9. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son los siguientes:

— La financiación del 75 % del importe de la matrícula presencial y del 75 % de los gastos de la estancia.

Comentat [BR1]: JUR: si us sembla bé endavant

10. Comisión de Selección

10.1 La Comisión de Selección estará integrada por:

- La persona que ocupe la presidencia de la CEAU y la Dirección General de Universidades, o la persona en quien delegue esta tarea, que presidirá la Comisión.
- El/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a.
- Como vocal, la persona titular de la Subdirección General de Universidades.
- Como vocal, la persona titular de la Secretaría del Equipo Rector de la Universitat Catalana d'Estiu (UCE).

10.2 El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una determinada sesión.

11. Criterios de selección de las solicitudes

El sistema de selección es el que consta en la base 16 de las bases reguladoras.

12. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.



Generalitat
de Catalunya



Agència de Gestió
d'Ajuts Universitaris
i de Recerca

12.3 Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán ser ejecutadas en el siguiente período:

- Fecha de inicio: (17.08.26)
- Fecha de fin: (23.08.26)

14. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y en el plazo indicados en la base 22 de las bases reguladoras.

15. Pago

15.1 El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras.

15.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.



Generalitat
de Catalunya